



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **107/2013**

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 407 numerales 1 y 2 establece que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: "Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano", y "Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana".

Que, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su Art. 91. (Desarrollo Rural Integral), parágrafo I. establece que de acuerdo a las competencias concurrentes del Numeral 16, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente forma: numeral 3 Gobiernos municipales autónomos: inciso a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo, b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, el mismo cuerpo legal en su Art. 92 (Desarrollo Productivo). Parágrafo III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: numeral 6. "Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal".

Que, una de las principales actividades productivas de la Comunidad de Laderas Centro es la producción de Semilla de Papa.

Que, durante el mes febrero de cada año en la Comunidad de Laderas Centro, se realiza la "FERIA DE LA SEMILLA DE PAPA", con el propósito de incentivar y promover con el desarrollo de la producción Agrícola.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instituir la "FERIA DE LA SEMILLA DE PAPA" que se realiza en la Comunidad de Laderas Centro en el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de las instancias competentes apoye la actividad de acuerdo a procedimientos administrativos, legales y disponibilidad económica de la Institución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar al Honorable Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

H. Concejal Secretaria
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL